

CERTIFICA:

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: “(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”, la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. Que en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la demás normatividad vigente, la misión de la Personería Municipal es garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito su adecuado funcionamiento, que la Personería Municipal de Chía, en cabeza del Dr. Daniel Alexander Moyano Peña, adoptó el Plan Estratégico, mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) “Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía “Somos vigías de tus Derechos”, vigencia 2024-2028”, el cual cuenta con tres (03) líneas estratégicas y se fundamenta en la Protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de la luna, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con ciudadanos bien informados y empoderados en la Defensa de sus derechos, que dentro del del Plan de Acción adoptado mediante la Resolución No. 83 del 27 de mayo de 2024, se encuentra la meta No. 7 de la línea No. 1 "SOMOS DE LA GENTE Y PARA LA GENTE" la cual busca continuar adelantando acciones con el fin de lograr la certificación ISO 9001:2015 NTGP de la Entidad, y con la presente contratación se pretende contar con los servicios de una persona natural o jurídica que apoye a la Personería Municipal de Chía en la elaboración de las Tablas de Valoración Documental — TVD, se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente. La contratación de personal externo como en este caso es el medio propicio para lograr los objetivos institucionales trazados por esta Personería Municipal en consideración de la no existencia de personal





Personería
MUNICIPAL DE CHÍA

FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL

**PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS**

Versión:	03
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-01-10

suficiente dentro de la planta de personal que pueda adelantar los propósitos y objeto de la contratación a realizarse y satisfacer las necesidades Internas de la Entidad en esta área. En virtud a lo expuesto, el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios externos y de apoyo a la gestión de la Entidad, y se deja constancia que actualmente la Personería Municipal de Chía no cuenta con personal para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo que de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la entidad adelanta el presente proceso para la contratación de dichos servicios en la modalidad directa. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable...”.

Chía – Cundinamarca, octubre 30 de 2024


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL

Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña Personero Municipal
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Directora Administrativa y Financiera
Elaboró: Ximena Aldana Caviedes - Profesional Universitario de Contratación
TRD-1118-8-3